

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 420 -2014-MINAGRI-PSI

Lima,

27 JUN 2014

VISTOS:

Los Memorandos N° 1045 y N° 1742-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 15 de abril y 25 de junio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el Distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 330-2014-MINAGRI, de fecha 09 de junio de 2014, el MINAGRI autorizó una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 44' 569,021.00, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para atender la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo adjunto a la citada norma, entre los cuales figura el Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el Distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash";

Que, con la Carta N° 004-PSI-PRLM, de fecha 20 de noviembre de 2013, el Consultor externo Ingeniero Pedro León Menéndez, alcanza a la Oficina de MI RIEGO, el Expediente Técnico reformulado del Proyecto referido precedentemente, así como el "Informe de Revisión de Expediente Técnico", donde sustenta y detalla los cambios efectuados al mismo;

Que, por el Memorando N° 055-2014-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 13 de marzo de 2014, el Coordinador Técnico DIR-Mi Riego en base al Informe N° 013-MINAGRI-PSI-PUC, del Profesional Especialista y Revisor de Expedientes Técnicos Fondo Mi Riego, otorga conformidad al citado Expediente Técnico del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el Distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash", de código SNIP 171802, remitiendo el mismo a la Oficina de Estudios y Proyectos para su conformidad, a fin de continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, por el Informe N° 39-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, de fecha 14 de abril de 2014, el Revisor de Estudios, Especialista en Diseños de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a revisar el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el Distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash", indicando que el mismo, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos con código SNIP 171802, y con Declaración de Viabilidad de fecha 12 de mayo de 2011, por la OPI de la Región Ancash, producto de la revisión de la consistencia de sus metas y presupuesto del correspondiente Perfil y Expediente Técnico, formulado por el Gobierno Regional de Ancash, y revisado y adecuado por el Consultor Ingeniero Pedro León Menéndez, de acuerdo al cuadro comparativo que acompaña a su informe; agrega, también, que las metas físicas se han incrementado, pero son compatibles, sufriendo el presupuesto de obra un incremento de S/. 1'156,827.00, equivalente al 31.84 % respecto al presupuesto de inversión calculado en el estudio de pre-inversión del PIP viable, por lo que en el Formato SNIP F-17 – Verificación de Viabilidad, del Banco de Proyectos, se ha registrado el 07 de abril de 2014, un monto total de la inversión de S/. 4'790,316.00, incluidos los gastos de Supervisión y Expediente Técnico;

Que, finalmente señala el Revisor de Estudios, Especialista en Diseños, que producto de la revisión del contenido del citado Expediente Técnico, se han encontrado algunas observaciones, las cuales han sido superadas en coordinación con la Oficina de MI RIEGO, verificándose que cuenta con la Ficha de registro en el Banco de Proyectos del SNIP; Formato SNIP-03, Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, del Banco de Proyectos del SNIP; Formato F17, de Verificación de Viabilidad, en donde se consigna un Monto de Inversión Total de S/. 4'790,316.00 y un plazo de ejecución de 210 días calendario; Resolución Directoral de Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales del río Maribamba con fines Agrícolas, con un caudal requerido de 115 l/s, en un probable punto de captación ubicado en la localidad de Maribamba, distrito de Yauya, provincia Carlos Fermín Fitzcarrald, región Ancash, N° 0270-2012-ANA-AAA VI MARAÑÓN, emitido por el Director de la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón; Resolución de aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto, N° 109-14-MINAGRI-DGAAA, además, dispone, que las obligaciones y compromisos que deberá considerarse o tomar en cuenta, en materia ambiental, a fin de su cumplimiento, así como el Informe N°322-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-70142-13, por el cual se recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto; Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N°2014-314-ANC, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 420 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

del Ministerio de Cultura; Actas de Asamblea General, del 14/03/2012, en la que se establece la Libre Disponibilidad de los Terrenos para el emplazamiento de la infraestructura de riego del Proyecto; otorgando finalmente conformidad técnica al referido Expediente Técnico, al contener la documentación requerida para su aprobación;

Que, por los Memorandos N° 265 y N° 409-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 14 de abril y 25 de junio 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del Especialista en Diseños, Revisor de Estudios de la Oficina referido en el considerando precedente, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el Distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash", al haberse subsanado las observaciones planteadas al mismo;

Que, mediante los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva para su aprobación y trámite correspondiente el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el Distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash", el cual consta de 03 volúmenes y 01 CD, y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2013-314-ANC (folio 273 al folio 282 Tomo II), expedido por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, con el Oficio N° 059-2014-DDC-ANC/MC, de fecha 24 de enero de 2014, en el que se concluye que no existen restos arqueológicos en el referido Proyecto; sin embargo, se indica (observaciones), que la certificación concierne sólo a la superficie del terreno, y de hallarse evidencias arqueológicas durante los trabajos de remoción, se estará en la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar inmediatamente al Ministerio de Cultura, a fin de valorar el caso, toda vez que de producirse afectación al patrimonio arqueológico, se procederá con la aplicación de las sanciones administrativas y penales estipuladas en la Ley N° 28296; finalmente, se señala, que la Municipalidad Distrital de Yauya y/o los responsables o encargados de los trabajos del Proyecto en mención, deberán asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico permanente durante las obras de ingeniería, que impliquen

remoción de terreno, como medida cautelar y de protección de las evidencias culturales que puedan hallarse de manera fortuita;

Que, asimismo, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución (folio 262 al folio 264 Tomo II), la Resolución de Dirección General N° 109-14-MINAGRI-DGAAA, de fecha 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto, cuyas especificaciones técnicas se encuentran indicadas en el Informe N° 322-14-MINAGRI-DGAAA/DGAA/JEJ-70142-13, que forma parte de la referida Resolución de Dirección General; asimismo, en los artículos 2°, 3° y 4° de la acotada Resolución, se indica, que el PSI en su calidad de titular del Proyecto queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el citado Informe de Gestión Ambiental, asume responsabilidad ambiental en el desarrollo del Proyecto, y se detalla el resumen de las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto, entre otros compromisos;

Que, también obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución (folio 256 Tomo II), copia del Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, de fecha de registro 16 de enero de 2014, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 4'645,771.00, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el Distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash", con Código SNIP N° 171802, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 4'645,771.00 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Uno y 00//100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y Supervisión, a precios al mes de abril de 2014, y un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario, el mismo que consta de 03 (tres) Tomos, compuestos por la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio Hidrológico, Estudio de Geología, Estudio de Impacto Ambiental, Cálculos Justificativos, Planilla de Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Formula Polinómica, Desagregado de Gastos Generales, Relación de Equipo, Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra, Diagrama Gantt, Panel Fotográfico, Formato SNIP 16, Planos y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 420 -2014-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario en la Resolución de Dirección General N° 109-14-MINAGRI-DGAAA.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego de ser el caso, deberá implementar la observación formulada por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIR N° 2013-314-ANC, durante la ejecución del Proyecto "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el Distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Municipalidad Distrital de Yauya, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO